OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC3969-24-1.70
ESCUELA ITINERANTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
BOLSA DE TRABAJO

Entre los suscritos MARCO MIGUEL AGREDO ALEGRIA con Cédula de ciudadanía No.1.061.749.409, quien actúa en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN CINECULTIVO ESTUDIO inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca el 14 de diciembre de 2021 con el No.48273 con Nit 901.548.515, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC3969-24 – 1.70 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el seis (06) de diciembre de 2024, un contrato de prestación de servicios para “OBJETO. Garantizar, bajo la modalidad de Bolsa de Trabajo la producción de las acciones necesarias y requeridas en el marco de las fases número 2 y 3 de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales para Cauca Centro Sur Macizo y Wampía, de acuerdo con la ficha metodológica.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta, Sexta y Séptima al contrato MC3969-24-1.70, las cuales se refiere la: Cláusula Quinta FORMA DE PAGO Cláusula sexta DURACIÓN, Cláusula Séptima GARANTÍAS de la siguiente manera:

QUINTA. FORMA DE PAGO. Un primer pago correspondiente a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $6.000.000) a la firma y legalización del presente contrato.
Un segundo pago correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $10.000.000) en el mes de enero de 2025, previa entrega de una relatoría parcial de la caminata al volcán Puracé.
Un tercer y último desembolso correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.522.300), previa entrega de:
a) Una relatoría completa y descriptiva de las acciones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato.
b) Registro fotográfico que ilustre la relatoría realizada.
c) Listado de inversión de recursos en que se identifique la inversión en la producción de adecuación de espacio, equipos técnicos y humanos, producción logística, etc.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la actualización de la póliza a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de contrato de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC3969-24 -1.70 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Marco Agredo

MARCO MIGUEL AGREDO ALEGRIA
Cédula de ciudadanía No. 1.061.749.409
Representante Legal, CINECULTIVO ESTUDIO
Nit 901.548.515

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9